

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede la denominación de Fiesta de Interés Turístico a las fiestas españolas que se señalan.

En virtud del artículo quinto de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, que instituyó la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico, y a propuesta de la Comisión creada al efecto,

Esta Subsecretaría de Turismo ha tenido a bien conceder el título honorífico de Fiesta de Interés Turístico a las siguientes fiestas españolas:

Ferías y Fiestas de la Vendimia, de Requena (Valencia).
Procesión del Jueves Santo, de Vergés (Gerona).
Fiestas de San Juan, de Ciudadela (Menorca-Baleares).
Fiestas de San Antonio Abad, de La Puebla (Mallorca-Baleares).
Semana Santa, de Híjar (Teruel).
Fiestas Patronales de San Roque, de Sada (La Coruña).
Fiesta del Arroz, de Sueca (Valencia).
Fiestas de Santa Agueda, de Zamarramala (Segovia).
Bando de la Huerta, Batalla y Baile de las Flores y Entierro de la Sardina, de Murcia.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1966.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 26 de octubre de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Sandi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Sandi, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo y dirigida por el Letrado don Fernando Alvarez de Miranda y Torres, contra Resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1963, sobre cobro de interés abusivo, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1965 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Inmobiliaria Sandi, S. A.», contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, sobre imposición de multa y devolución de cantidades, debemos declarar y declaramos subsistente y válida la citada Orden recurrida por conforme a derecho; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 10 de febrero de 1966 por la que se descalifican las casas baratas número 9 de la calle Júcar, de don Eduardo Alvarez-Rementería de los Reyes; número 3 de la calle Baleares, de doña María del Rosario Balén García; número 7 de la calle Paraguay, de don Jesús Rentería Luzarraga; número 10 de la calle Rosario Pino, de don Antonio Lerate Santaella, y número 35 de la calle Uno, hoy Alfonso XI, de don Alfonso Jiménez Hernández, todas de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Eduardo Alvarez-Rementería de los Reyes, doña María del Rosario Balén García, don Jesús Rentería Luzarraga, don Antonio Lerate Santaella y don Alfonso Jiménez Hernández solicitando descalificación de la casa construida en la parcela número 325 de los terrenos que formaron parte del Cortijo de Tablada, señalada hoy con el número 9 de la calle de Júcar, barrio Heliópolis, y pertenecien-

te a la Cooperativa de Casas Baratas (Inmobiliaria de España), de Sevilla; la casa barata número 3 de la calle de Baleares, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla; la casa número 162 de los terrenos que formaron parte del Cortijo de Tablada, señalada hoy con el número 7 de la calle del Paraguay, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas (Inmobiliaria de España), de Sevilla; la casa barata número 10 de la calle Rosario Pino, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia de Empleados», de Sevilla, y la casa barata número 35 de la calle Uno, hoy Alfonso XI, manzana 81, parcela 143, de la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de la Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa construida en la parcela número 325 de los terrenos que formaron parte del Cortijo de Tablada, señalada hoy con el número 9 de la calle de Júcar, barrio Heliópolis, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas (Inmobiliaria de España), de Sevilla, solicitada por su propietario, don Eduardo Alvarez-Rementería de los Reyes; la casa barata número 3 de la calle de Baleares, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña María del Rosario Balén García; la casa número 162 de los terrenos que formaron parte del Cortijo de Tablada, señalada hoy con el número 7 de la calle del Paraguay, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas (Inmobiliaria de España), de Sevilla, solicitada por su propietario, don Jesús Rentería Luzarraga; la casa barata número 10 de la calle Rosario Pino, de la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia de Empleados», de Sevilla, solicitada por su propietario, don Antonio Lerate Santaella, y la casa barata número 35 de la calle Uno, hoy Alfonso XI, manzana 81, parcela 143, de la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de la ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por su propietario, don Alfonso Jiménez Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 12 de noviembre de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Herminio Martín Albarrán y don Julián García Fernández, contra resoluciones de este Ministerio de 24 de julio y 28 de enero de 1962 y 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Herminio Martín Albarrán y don Julián García Fernández, representados y dirigidos por los Letrados don Salvador Bernal Martín y don José Antonio Dávila García-Miranda, contra Resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 24 de julio de 1962 y 28 de enero de 1963, sobre sanción, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados números once mil doscientos sesenta y once mil doscientos ochenta y nueve, interpuestos por don Herminio Martín Albarrán y don Julián García Fernández, respectivamente, contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, confirmatoria enalzada de otra de la Dirección General de la Vivienda de veinticuatro de enero del propio año, que en expediente de sanción incoado a virtud de denuncia del segundo de dichos recurrentes, impuso al primero dos multas de quinientas y cinco mil pesetas por infracciones leve y grave, respectivamente, del régimen legal de protección de viviendas de renta limitada, y declaramos que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho y como tal válido y subsistente, sin especial imposición de costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.